

27/2003, sobre declaración de derechos, instados por doña Encarnación Quesada Ramírez, representada por la Procuradora doña María Lourdes Torres de Oloriz, y defendida por el Letrado don José María Belbel Sanz, frente a la Comunidad de Regantes de la Villa de Albolote, declarada en rebeldía, teniendo en consideración los siguientes:

F A L L O

Desestimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Encarnación Quesada Ramírez, frente a la Comunidad de Regantes de la Villa de Albolote, debo absolver y absuelvo a esta de las pretensiones contra ella deducida, imponiendo a la actora el pago de las costas causadas y propias de este procedimiento.

Dedúzcase testimonio de la presente Resolución definitiva, que será notificada a las partes, y llévase testimonio a las actuaciones, e incorpórese ésta al libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito ante este Juzgado y en el plazo de 5 días, del que conocerá la Il.ª Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en Primera Instancia, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el Pueblo Español, la pronuncio, mando y firmo.
E/.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública el mismo de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Comunidad de Regantes de La Villa de Albolote, extendiendo y firmo la presente en Granada, a siete de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 352/2004. (PD. 1027/2005).

NIG: 2906742C20040007009.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 352/2004. Negociado: 2T.
De: Tarcredit E.F.C., S.A.
Procuradora: Sra. María Purificación Casquero Salcedo.
Contra: Don Julio Alfaro Martín.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 352/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Tarcredit E.F.C., S.A., contra Julio Alfaro Martín sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga.
Avda. Tomás Heredia, núm. 26.
Tífs.: 951 045 432/33; Fax: 951 045 432.
Número de Identificación General: 2906742C20040007009.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 352/2004. Negociado: 2T.

SENTENCIA NUM. 32

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.
Lugar: Málaga.

Fecha: Cuatro de febrero de dos mil cinco.
Parte demandante: Tarcredit E.F.C., S.A.
Abogado:
Procuradora: María Purificación Casquero Salcedo.
Parte demandada: Julio Alfaro Martín.
Abogado:
Procurador:
Objeto del Juicio:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Casquero Salcedo, en nombre y representación de Tarcredit E.F.C., S.A., contra don Julio Alfaro Martín, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la actora la suma de dieciséis mil doscientos treinta y dos euros con noventa céntimos (16.232,90 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición al demandado del abono de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).
Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julio Alfaro Martín, extendiendo y firmo la presente en Málaga a dieciocho de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ESTEPONA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 274/2002. (PD. 1019/2005).

NIG: 2905142C20020001285.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 274/2002. Negociado: De: Cdad. P. Urb. Jardines de la Bahía.
Procurador: Sr. Juan Mena Lirios.
Letrado/a: Sr/a. Torres Pérez.
Contra: Swedac, S. A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 274/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, a instancia de Cdad. P. Urb. Jardines de la Bahía contra Swedac, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 6/2005

En Estepona, a doce de enero de dos mil cinco.

El Sr. don Alejandro Cabral Rodríguez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Estepona, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 274/2002, a instancia de la Comunidad de Propietarios Urbanización Jardines de la Bahía, representada por el Procurador Sr. Juan Mena Lirios, contra la entidad Swedac, S.A., en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Juan Mena Lirios, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización Jardines de la Bahía, frente a la entidad Swedac, S.A., en situación de rebeldía procesal y en consecuencia, condeno a la mercantil Swedac, S.A. a ratificar la escritura pública de fecha 9 de marzo de 2000, otorgada ante el Notario de Manilva, don Fernando Guerrero Arias, al número de protocolo 424. Asimismo condeno a la entidad Swedac, S.A. a ratificar la escritura de subsanación fechada el 28 de julio de 2000, otorgada ante el mismo Notario antes citado y al número de protocolo 489, en caso de que la demandada se negara a otorgar el apoderamiento contenido en la escritura pública de 9 de marzo de 2000, con número de protocolo 424, otorgada ante el Notario de Manilva don Fernando Guerrero Arias, con imposición a la demandada de la obligación de satisfacer las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Swedac, S.A., extiendo y firmo la presente en Estepona, a uno de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de la ejecución núm. 55/2005. (PD. 1024/2005).

NIG: 9167/03.

Procedimiento: 1371/03.

Ejecución núm.: 55/2005. Negociado: ma.

De: Don Diego Matas Ruiz.

Contra: Alpara 2.000, S.L.U.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 55/2005, sobre Ejecución, a instancia de Diego Matas Ruiz, contra Alpara 2.000, S.L.U., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.186,95 euros en concepto de principal, más la de 730 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Estando la parte ejecutada en ignorado paradero notifíquese a la misma a través de edicto a insertar en el BOJA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Alpara 2.000, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a quince de marzo de dos mil cinco.- La Secretaria Judicial.

EDICTO dimanante de los autos núm. 46/2005. (PD. 1023/2005).

Procedimiento: Cantidad 46/2005. Negociado: MG.

NIG: 2906744S20050000026.

De: Don Celestino Cruz Muñoz.

Contra: Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur y Gerth Kern Constructora Asociados.

E D I C T O

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, en los autos número 46/2005 seguidos a instancias de Celestino Cruz Muñoz contra Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur y Gerth Kern Constructora Asociados sobre cantidad, se ha acordado citar a Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día cuatro de julio a las 12, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Hilera, Ed. Rialto, núm. 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.